

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO

DILIGENCIARIO PAR

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 20/04/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1166/01	Ciudad Judicial Puebla, A Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Dígase Actor , Debe Estar Atento Al Auto De Fecha Que Antecede.
EXP . 414/12	Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete. Dígase Actor , Que Debe Estar Atento Al Auto De Fecha Que Antecede.
EXP . 350/13	Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete. Dígase Perito Designado Parte Actora Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Su Escrito De Cuenta, Aceptó Y Protestó El Cargo De Perito El Veintisiete De Marzo De Dos Mil Diecisiete, En Consecuencia, El Término De Cinco Días Concedido Para Rendir Su Dictamen , Empezó A Transcurrir Desde El Veintiocho De Marzo Del Presente Año Y Su Escrito Tiene Sello De Recibido El Doce De Abril Del Año Que Transcurre, Tomando En Consideración Lo Anterior El Ocusos Que Nos Ocupa Resulta Ser Extemporáneo, Se Desecha Su Escrito De Cuenta Al Ser Improcedente.
EXP . 890/98	Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Director Del Archivo Judicial Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprenden, En El Sentido De Que Ya Fueron Remitidos A Este Juzgado Actuante, Los Autos Del Expediente 890/98, Mediante Oficio 1268 , De Fecha Dieciséis De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Con Lo Asentado En Líneas Anteriores, Se Ordena Dar Vista A Las Partes Término De Tres Días, Manifiesten Lo Que A Su Derecho O Interés Convenga.
EXP . 1520/10 3 Pieza	De Puebla, Dirección De Catastro Municipal Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete. Téngase Parte Actora Reconvencional En Los Términos Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A. 20/04/2017

C. DILIGENCIARIO

Lic. José Martín Salazar Hernandez

Página 1

Atendiendo Al Contenido Del Mismo, Así Como De Las Presentes Actuaciones, Las Cuales Tienen Pleno Valor Probatorio, Que En Diligencia Verificada El Veintidós De Marzo De Dos Mil Diecisiete, La Cual Consta A Foja Ciento Sesenta Y Seis Del Tercer Tomo, Se Advierte La Imposibilidad De Localizar Del Demandado, En El Domicilio Señalado En Autos Y Toda Vez Que Se Han Agotado Las Gestiones Tendientes A La Localización Del Domicilio Del Demandado Reconvenacional Antes Citado, En Consecuencia, Se Procede A Emplazar Al Demandado Reconvenacional, Por Medio De Tres Edictos En El Periódico El Sol De Puebla, Término De Doce Días, Produzca Su Contestación A La Demanda Reconvenacional, Así Señale Domicilio Para Recibir Notificaciones, Apercebimiento Que De No Hacerlo Se Le Tendrá Por Contestada La Demanda Reconvenacional En Sentido Negativo Y Las Subsecuentes Notificaciones Se Harán Por Lista, En La Inteligencia De Que Esta Autoridad No Lleva Acabo La Audiencia De Conciliación Señalado En El Auto De La Admisión De Dicha Demanda, Toda Vez Que Se Trata De Derechos No Transigibles, De Acuerdo Al Artículo 220 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

EXP . 738/05

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta Y Uno De Marzo De Dos Mil Diecisiete.

Vistos, Es Resolverse Y Se Resuelve: Único.-no Es De Aprobarse , Ni Se Aprueba La Planilla De Gastos Y Costas, Formulada Parte Actora, Por Los Motivos Y Razones Que Han Quedado Precisos En El Considerando Único De La Presente Resolución.

Ciudad Judicial Puebla, A Treinta Y Uno De Marzo De Dos Mil Diecisiete.

Vistos, Es De Resolverse Y Se Resuelve: Único.-es De Declararse Improcedente La Presente Planilla De Gastos Y Costas, Formulada Parte Demandada, Por Los Motivos Y Razones Que Han Quedado Precisos En El Considerando Único De La Presente Resolución.

EXP . 90/99 2 Pieza

Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.

Primero.-se Tiene Parte Demandada Por Su Representación Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, De Lo Que Esta Autoridad Toma Conocimiento Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

Segundo.-tocante Al Oficio Del Tribunal De Alzada, Se Tiene A La Autoridad Oficiante Comunicando Que Se Declaró Sin Materia El Recurso De Apelación Interpuesto Parte Demandada, Por Su Representación En Contra Del Auto De Veinticinco De Enero De Mil Novecientos Noventa Y Nueve, Lo Anterior Para Los Efectos Legales Procedentes.

EXP . 344/09

Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.

Téngase A La Parte Actora Se Ordena A Quien Corresponda Se Constituye En El Domicilio De La Parte Demandada, Lleve A Cabo El Requerimiento Auto De Fecha Veinticinco De Mayo De Dos Mil Doce, Exhortando

EXP . 184/11 Actuaciones

Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.
Téngase Al Ocurante, En Los Términos Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden , Y Advirtiéndose Que Las Actuaciones Del Expediente 184/11, Se Remitieron Al Archivo Judicial Del Estado, Se Ordena Girar Oficio Al Director Del Archivo Judicial Del Estado, Para Que Expida Copias Certificadas Que Solicita La Licenciada Que Menciona, Siempre Y Cuando Las Citadas Personas, Sean Parte Formal Dentro De Los Presentes Autos, En La Inteligencia De Que La Expedición De Las Copias Sera Bajo Su Mas Estricta Responsabilidad, Contando Con La Fe Publica Del Citado Director, Previo El Pago De Los Derechos Respetivos.

EXP . 1056/12 P.g Y C

Ciudad Judicial Puebla, A Diez De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete.

Visto, El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Previo El Análisis De Los Mismos, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 17 De La Constitución General De La República, 42 Y 80 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Previo El Estudio De Las Actuaciones, Toda Vez Que Mediante Auto De Tres De Abril De Dos Mil Diecisiete, En Especifico En El Ultimo Párrafo De Dicho Auto Se Asentó: "inmuebles que se encuentran inscritos en el Registro Público de La Propiedad de La Circunscripción Territorial de Tepeaca, Puebla, Bajo La Partida Seiscientos Setenta Y Tres, A Fojas Ciento Sesenta Y Nueve Vuelta, Del Libro Uno, Tomo Ciento Cincuenta Y Tres...", Situación Que No Resulta Procedente, En Razón Que En La Diligencia De Embargo De Diecinueve De Agosto De Dos Mil Dieciséis, Se Estableció Que El Número De Tomo Es Ciento Treinta Y Cinco; En Consecuencia Se Procede A Hacer La Aclaración De Que El Número De Tomo Correcto De Dichos Inmuebles Es Ciento Treinta Y Cinco, Aclaración Que Se Efectúa Para Los Efectos Legales Correspondientes, En La Inteligencia De Que El Presente Proveído Forma Parte Integrante Del Auto De Tres De Abril De Dos Mil Diecisiete.
Consecuentemente, Se Ordena Girar Atento Oficio Aclaratorio Al Ciudadano Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Distrito Judicial De Tepeaca, Puebla, A Fin De Hacerle Saber La Aclaración Antes Citada.